



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 54, fecha: jueves, 19 de Marzo de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:19c25e8ebcda6c5d9c7a97dcfac6331632c260c5

SUMARIO

ADMN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS INSTALACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO RENOVACIÓN Y PASO A CONFIGURACIÓN DOBLE BARRA DEL SISTEMA DE 132 KV EN LA SUBESTACIÓN DE 132/66/20 KV ST GUADALAJARA. REF.: 2401/00152

BOP-GU-2026 -
751

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2026

BOP-GU-2026 -
754

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 07/2026 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2026 -
753

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 06/2026 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2026 -
752

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
755

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2026 -
756

AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE 46/2025 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y FRONTÓN.

BOP-GU-2026 -
757

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS TÉCNICO/A DOCENTE VINCULADO/A A TALLERES+

BOP-GU-2026 -
758

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2026 -
759

AYUNTAMIENTO DE PÁLMACES DE JADRAQUE

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2024

BOP-GU-2026 -
760

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO DEL LLANO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

BOP-GU-2026 -
761

AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

ELECCION JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

BOP-GU-2026 -
762

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

BOP-GU-2026 -
763

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2026.

BOP-GU-2026 -
764



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS INSTALACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO RENOVACIÓN Y PASO A CONFIGURACIÓN DOBLE BARRA DEL SISTEMA DE 132 KV EN LA SUBESTACIÓN DE 132/66/20 KV ST GUADALAJARA. REF.: 2401/00152

751

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

- Referencia: 2401/00152-M3 (DP: 2023DIST047 N.º Ins. 19240100089)
- Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con N.I.F.: A95075578.
- Documentación técnica: Proyecto técnico administrativo renovación y paso a configuración doble barra del sistema de 132 kV en la subestación de 132/66/20 kV ST Guadalajara, firmado por Javier Zaballos Nieto y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Salamanca con N.º visado 202304350 y fecha 15/09/2023.
- Características principales de las instalaciones tras la modificación:

Sistema de 132 kV:

Se ha adoptado para la tensión de 132 kV una configuración final de doble barra, en base a aparamenta tipo AIS de intemperie, compuesta por las siguientes posiciones:

- Seis (6) posiciones de línea convencionales de intemperie con configuración DB, L/ Cabanillas-Air Liquide y L/ Alovera-Galápagos, L/ Hijes-Campisabalos-Dos pueblos, L/Fuentes de la Alcarria-Torija, L/Galápagos-Cabanillas del Campo y L/Ciudad del Transporte, tipo AIS con interruptor.
- Cuatro (4) posiciones de transformador de potencia convencionales de intemperie con configuración DB tipo AIS, T-1, AT-2, T-3 y T-4, todas ellas con interruptor.
- Una (1) posición de Enlace de barras convencional de intemperie tipo AIS con interruptor y conexión de ambas barras de 132 kV.
- Dos (2) posiciones de medida convencionales de intemperie sin interruptor, instaladas en cada extremo de los embarrados principales (Medida de barras A2 y Medida de barras B2).
- Dos (2) embarrados principales en base a tubos de aleación de aluminio en configuración de doble barra.



Sistema de 66 kV:

El sistema de 66 kV existente, que no se modificará, presenta una configuración de simple barra partida basada en apartamento tipo AIS de intemperie compuesta por las siguientes posiciones:

- Cuatro (4) posiciones de línea convencionales de intemperie, L/Guadalajara Renfe 1, L/Sigüenza 1, L/ Guadalajara Renfe 2 y L/Sigüenza 2, tipo AIS con interruptor.
- Dos (2) posiciones de transformador de potencia convencional de intemperie, T-1 y AT-2, tipo AIS con interruptor.
- Una (1) posición de partición de barras convencional de intemperie tipo AIS con interruptor.
- Dos (2) posiciones de medida convencionales de intemperie tipo AIS sin interruptor, instaladas en cada extremo de los embarrados principales (Medida de barras 1 y Medida de barras 2).

Transformador de potencia

En la presente actuación no se modificarán los transformadores instalados siendo la configuración final:

- Un (1) transformador de potencia T-1, de relación de transformación 132/66 kV y 80 MVA(1) de potencia nominal, de instalación en exterior, aislado en aceite mineral, conexión Yy0yd11, con regulación en carga.
- Un (1) transformador de potencia AT-2, de relación de transformación 132/66 kV y 80 MVA de potencia nominal, de instalación en exterior, aislado en aceite mineral, conexión YNyn0(d11), con regulación en carga.
- Un (1) transformador de potencia T-3, de relación de transformación 132/20 kV y 40 MVA de potencia nominal, de instalación en exterior, aislado en aceite mineral, conexión YNd11, con regulación en carga.
- Un (1) transformador de potencia T-4, de relación de transformación 132/20 kV y 40 MVA de potencia nominal, de instalación en exterior, aislado en aceite mineral, conexión YNd11, con regulación en carga.

Sistema de 20 kV.

Celdas 20kV:

En la presente actuación no se modificará el sistema de 20 kV de la subestación, manteniendo la configuración inicial. Estará formada por un módulo con configuración de doble barra en base a celdas de ejecución metálica para interior, constituidos en total por las siguientes posiciones:

- Dos (2) posiciones de transformador blindadas de interior con interruptor (una en cada módulo para alimentación al embarrado).
- Veinte (20) posiciones de línea blindadas de interior con interruptor.
- Dos (2) posiciones de batería de condensadores blindadas de interior con interruptor (una en cada módulo).
- Dos (2) posiciones de alimentación a transformador servicios auxiliares



- blindadas de interior sin interruptor (una en cada módulo).
- Dos (2) posiciones de medida tensión en barras blindadas de interior sin interruptor, instaladas en la misma celda física.
- Una (1) posición de enlace de barras de interior con interruptor

Todos los circuitos se conectan al embarrado principal a través de un interruptor automático de corte en SF6, excepto los circuitos de servicios auxiliares y los circuitos de medida que se conectan por medio de fusibles calibrados de alto poder de ruptura.

Transformador de Servicios Auxiliares:

Para la alimentación de los servicios propios la subestación se contará con dos (2) nuevos transformadores trifásicos de 250 kVA, relación 20 kV / 0,420- 0,242 kV, instalados en intemperie y alimentados de las celdas de servicios auxiliares.

Reactancia y resistencias de puesta a tierra:

Existen dos (2) reactancias trifásicas de puesta a tierra, una de 1.000 A - 10 segundos (T-4), y una de 500 A- 30s (T-3), que sirven para dar sensibilidad a las protecciones de tierra y dotar a las mismas de una misma referencia de tensión, así como para limitar la intensidad de defecto a tierra en el sistema de 20 kV.

Baterías de condensadores:

Existen dos (2) baterías de condensadores de 7,2 MVar conectadas en cada uno de los módulos de celdas del sistema de media tensión y asociadas a los transformadores de potencia.

En la actualidad la sustitución de T1 de 30 MVA por nuevo de 80MVA se encuentra en tramitación con n.º de expediente 2401/00152-M2 con resolución de autorización de administrativa previa y de construcción de fecha de 3 de septiembre de 2024.

La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

- Ubicación: Parcelas con referencias catastrales 4908802VL8040N0001WT y 4908811VL8040N0001PT, del término municipal de Guadalajara.
- Presupuesto: 4.887.101,17 €
- Finalidad: Mejora de la red de distribución.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 20/09/2023 I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. presenta solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción y con fecha 25/09/2023 de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia. Junto con la solicitud se adjunta la documentación técnica.



Segundo: No se realiza trámite ambiental ya que, ni concurre en características propias de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria o Simplificada, ni la instalación se ubica en áreas protegidas o en zonas de Hábitats-Geomorfología.

Tercero: Mediante anuncio de 22/04/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, se sometió a información pública en el de la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, junto con el proyecto técnico de ejecución. Dicho anuncio ha sido publicado en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 09/05/2024 y Núm. 90.
- Tablón de anuncios electrónico de la administración de la junta de comunidades de Castilla-La Mancha, del 29 de abril al 12 de junio de 2024.
- BOE de 09/05/2024 y Núm. 113.
- BOP de Guadalajara de 12/06/2025 y Núm. 112.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Guadalajara, del 13/06/2025 al 14/07/2025.
- El periódico de tirada provincial "ABC de Castilla-La Mancha" de 29/04/2024.
- El periódico de tirada provincial "Nueva Alcarria" de 29/04/2024.

Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

Cuarto: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.3 y 11.2 del Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. Las entidades consultadas, fueron las siguientes (contestan los marcados con *):

1. Ayuntamiento de Guadalajara (*).

En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, o del proyecto básico/construcción, se informa que todas las entidades que respondieron a la petición informaron favorablemente a la autorización y, en los casos en los que se estableció condicionado, éste se ha limitado al recordatorio de la legislación medioambiental o sectorial de aplicación, sin repercusión en el proyecto, y ha sido aceptado por el solicitante..

Quinto: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales y elaboró con fecha 31/07/2025 informe favorable para el reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones de referencia.

Sexto: Detectado error en la separata remitida al Ayuntamiento de Guadalajara mencionada en anterior apartado cuarto, en cumplimiento de lo establecido en los



artículos 9.3 y 11.2 del Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, se reitera con fecha 26/11/2025 la consulta al Ayuntamiento remitiendo la separata correctamente. Transcurrido el plazo reglamentariamente establecido, no se ha recibido respuesta por parte de dicho organismo afectado, por lo que se entiende su conformidad al proyecto.

Séptimo: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales y elaboró con fecha 29/01/2026 nuevo informe favorable para el reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones de referencia.

Octavo: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable para la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho.

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

En relación con el contenido del expediente indicar:

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 112/2023; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector



Eléctrico; la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de energía eléctrica; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud,

Resuelve: Reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, exceptuando de dicha declaración en concreto de utilidad pública los bienes demaniales, si los hubiese(se incluirán en dicho listado únicamente con carácter informativo), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente llevará implícito la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso, servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de usos públicos, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre públicas, haciendo constar la conveniencia de que la promotora, en todo lo posible, realice las ubicaciones finales de obra en coordinación con los propietarios y evaluando las afecciones a sus propiedades para tratar de minimizar las afecciones a las instalaciones e infraestructuras existentes.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos recurrentes (o sus representantes) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es> , código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre



Toledo, 10 de marzo de 2026. El Director General de Transición Energética. ALIPIO
GARCÍA RODRÍGUEZ



Anexo I: Relación de bienes y derechos proyecto Renovación y paso a configuración doble barra del Sistema de 132 KV en la subestación de 132/66/20 KV ST Guadalajara en término municipal de Guadalajara.

Finca Proyecto	Catastro		Titular	Municipio	Superficie Catastral (m ²)	Afección			Calificación / Uso / Naturaleza
	Polígono / Manzana / Sector	Parcela				Afección pleno dominio (m ²)	Servidumbre de Paso (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	
1	-	4908811VL8040N0001PT	Ayuntamiento Guadalajara (P1915500A)	Guadalajara	3.604,00 m ²	3.604,00 m ²	-	-	Clase Urbano Uso Industrial Sin edificar



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2026

754

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

BDNS (Identif.): 893473

Extracto del acuerdo de 10 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-promocion-economica>).

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD

1. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y microempresas, para financiar actuaciones de inversión durante el año 2026.
2. Estas ayudas se enmarcan en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026 y publicado en BOP nº 42, de 3 marzo de 2026.
3. Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico OE1 de Estimulo del desarrollo rural y económico.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 71, de 11 de abril de 2025.

TERCERA. - BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los trabajadores autónomos y las microempresas, que tengan tanto su domicilio fiscal, como su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes. Para participar en la presente convocatoria, se han de cumplir ambos requisitos a la fecha de presentación de su solicitud.

2. Quedan excluidos los beneficiarios de la convocatoria de 2025, aunque hubieran renunciado a la ayuda. Esta restricción no será aplicable en caso de existir crédito suficiente, una vez resueltas las solicitudes de los nuevos peticionarios.

Se entenderá que ostenta la condición de beneficiario en la convocatoria anterior tanto el trabajador autónomo cuya microempresa hubiera obtenido ayuda en 2025, como la microempresa cuyo socio o integrante la hubiera recibido a título individual.

También se considerará que fue beneficiario el trabajador autónomo que esté ejerciendo una actividad económica en el establecimiento de otro trabajador autónomo que recibió la ayuda en el ejercicio anterior, salvo que demuestre que no forman parte de la misma microempresa.

3. A los efectos de la presente convocatoria se entiende por:

- a. Trabajador autónomo: A toda aquella persona física que realiza de forma habitual, personal y directa, una actividad económica a título lucrativo sin estar sujeta a un contrato de trabajo, aunque eventualmente utilice el servicio remunerado de otras personas.
- b. Microempresa: A toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica a título lucrativo y que ocupe a menos de diez trabajadores.

Si el trabajador autónomo forma parte de una entidad, corresponderá a esta la presentación de la solicitud, al ostentar la titularidad de la actividad económica.

4. No serán subvencionables las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, transporte de mercancías y sus actividades anexas. De este modo, estarán excluidas de la presente convocatoria las actividades empresariales y profesionales de las siguientes secciones del Impuesto de Actividades Económicas:

- Sección 1ª División 0: Ganadería independiente. Sí serán subvencionables, no obstante, los Servicios Veterinarios del grupo 013.
- Sección 1ª División 7: Transporte y comunicaciones.
- Sección 1ª División 9 Agrupación 1: Servicios agrícolas, ganaderos, forestales



y pesqueros.

- Sección 2ª División 0: Profesionales relacionados con la agricultura, ganadería, caza y pesca.
- Sección 2ª División 6: Profesionales relacionados con el transporte y las comunicaciones.

5. Para la determinación del número de habitantes de los municipios se tendrán en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025 (BOE núm. 297, de 11 de diciembre de 2025).

Los núcleos de población incluidos en la presente convocatoria son los Municipios, Pedanías, Barrios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio. Es decir, que a un municipio habrá que restarle los habitantes de sus barrios o pedanías, si los hubiere. Sin embargo, las urbanizaciones estarán integradas en el Municipio, considerando que su población forma parte del mismo.

CUARTA. - REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Para acceder a la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y no resultar deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- b. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 del Reglamento General de Subvenciones, la acreditación de la concurrencia de los requisitos indicados se realizará mediante declaración responsable, con la cumplimentación de la solicitud de la subvención conforme al anexo I.

QUINTA. - IMPORTE DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1. El importe global máximo de las subvenciones a conceder ascenderá a SETECIENTOS MIL EUROS (700.000.-€), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422.77000.

2. La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada beneficiario será la siguiente, teniendo en cuenta el número de trabajadores que tengan contratados a la fecha de presentación de su solicitud:

- a. Autónomos o microempresas sin trabajadores contratados: subvención máxima de 1.500 euros.
- b. Microempresas que tengan contratados de 1 a 5 trabajadores: subvención máxima de 2.000 euros.
- c. Microempresas que tengan contratados de 6 a 9 trabajadores: subvención máxima de 2.500 euros.



3. A efectos del cómputo del número de trabajadores contratados, se tendrá en cuenta únicamente la plantilla media de trabajadores en situación de alta del año anterior (período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025), según conste en el Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que la microempresa se haya creado en el presente año, el periodo del informe será desde el día de su creación hasta la fecha de solicitud.

4. La cuantía máxima se determinará según el número de trabajadores contratados, desestimando las fracciones decimales. En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser superior a la inversión realizada.

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán subvencionables los gastos en inmovilizado realizados desde el 1 de enero hasta el 20 de octubre de 2026, cuyo valor de adquisición no sea inferior a 600,00 € ni superior a 10.000 €, encuadrados en las siguientes cuentas de su Plan de Contabilidad o, en caso de no ser de aplicación un plan contable, por los siguientes conceptos:

- 206 – Aplicaciones informáticas
- 212 – Instalaciones técnicas
- 213 – Maquinaria
- 216 – Mobiliario
- 217 – Equipos para procesos de información
- 218 – Elementos de transporte (siempre que sean necesarios para la actividad y ésta no se encuentre entre las excluidas en la Base Tercera: sector transporte).
- 219 – Otro inmovilizado material

2. Como regla general, el IVA estará excluido de la subvención, salvo para los beneficiarios que tengan recargo de equivalencia.

Los gastos de instalación y envío podrán ser subvencionables si se reflejan en la factura. No obstante, el coste del inmovilizado principal deberá oscilar entre 600,00 € y 10.000 €, cuantía que se determinará descontando el IVA (excepto en casos de recargo de equivalencia) y los citados gastos accesorios.

3. Sólo será subvencionable una única actuación por beneficiario, que deberá estar directamente relacionada con la actividad económica realizada y servir para su proceso productivo.

La actuación subvencionada podrá contener varios elementos iguales o complementarios entre sí, que constituyan un conjunto destinado a una misma finalidad, siempre que estén incluidos en una única factura.

4. Si no fuera posible realizar la inversión conforme al presupuesto aprobado, el beneficiario únicamente podrá optar por adquirir el mismo bien a otro proveedor o por comprar un bien de características análogas. Este último deberá encuadrarse en la misma cuenta contable o concepto. Cualquier otra modificación implicará la pérdida de la ayuda.



5. Si el trabajador autónomo pertenece a una microempresa, deberá ser ésta la que solicite la ayuda, dado que es quien ostenta la titularidad de la actividad económica objeto de la subvención.

No será subvencionable, por ende, la inversión de un trabajador autónomo y la inversión de una empresa de la que forme parte ese autónomo, por tratarse del mismo beneficiario. La apreciación de esta circunstancia podrá ser causa de desestimación de ambas solicitudes.

Tampoco serán subvencionables dos solicitudes de trabajadores autónomos que estén ejerciendo una actividad económica en el mismo establecimiento, salvo que demuestren que no forman parte de la misma microempresa.

6. Quedan excluidas de la subvención las inversiones en inmovilizado de segunda mano.

7. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base decimoséptima, sin perjuicio de la excepción penalizada prevista en el punto 9 de dicha base.

SÉPTIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Para establecer el orden de las solicitudes presentadas, éstas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Atendiendo al número de trabajadores:

Solicitante	Puntuación
Autónomos o microempresas sin trabajadores contratados	1
Microempresas que tengan contratados de 1 a 5 trabajadores	2
Microempresas que tengan contratados de 6 a 9 trabajadores	3

b. Atendiendo al número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga su establecimiento principal:

Población del municipio	Puntuación
Municipios con hasta 99 habitantes	5
Municipios de 100 a 249 habitantes	4
Municipios de 250 a 499 habitantes	3
Municipios de 500 a 999 habitantes	2
Municipios de 1.000 a 4.999 habitantes	1

2. En caso de empate se tendrá en cuenta el menor número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga el establecimiento principal y, de persistir el



mismo, por el orden de presentación de la solicitud.

OCTAVA. - ENTIDADES COLABORADORAS

La difusión y divulgación de la subvención entre los destinatarios incluidos en su ámbito territorial, se llevará a cabo con la participación de las entidades colaboradoras seleccionadas por resolución de 5 de marzo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara (BOP núm. 53 de 14 de marzo):

- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC).
- Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA).
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR).
- Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo.
- Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte).

Las entidades colaboradoras también proporcionarán información y asistencia para la presentación de las solicitudes, a todos aquellos destinatarios que lo requieran.

NOVENA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Tanto los anexos como el resto de la documentación deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).
- En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

Para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.



2. A la solicitud, Anexo I, deberá acompañarse la siguiente documentación:

A) En el caso de solicitantes sin trabajadores contratados:

- a. Copia del DNI/NIE del solicitante.
- b. Informe actualizado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o Certificado equivalente de la Mutua.
- c. Certificado IAE (Impuesto actividades económicas) y certificado de situación censal, ambos emitido por la Agencia Tributaria, que acrediten el domicilio fiscal, el lugar de desarrollo de la actividad y los epígrafes del IAE en los que figura de alta.
- d. Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2026, copia de la correspondiente factura.
- e. Ficha de tercero, conforme al anexo II.

B) Para el resto de solicitudes:

- a. DNI/NIE, para el caso de que el solicitante sea persona física. Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- b. Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Plantilla Media de trabajadores en situación de alta del año anterior. En el supuesto de que la microempresa se haya creado en el presente año, el periodo del informe será desde el día de su creación hasta la fecha de solicitud.
- c. Certificado IAE (Impuesto actividades económicas) y certificado de situación censal, ambos emitido por la Agencia Tributaria, que acrediten el domicilio fiscal, el lugar de desarrollo de la actividad y los epígrafes del IAE en los que figura de alta.
- d. Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2026, copia de la correspondiente factura.
- e. Ficha de tercero, conforme al anexo II.

DÉCIMA. - PAGO

Conforme al punto 46 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

DECIMOPRIMERA. - FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa finalizará el 31 de octubre de 2026. No obstante, si la actividad subvencionada concluyera antes de esa fecha, el beneficiario deberá justificarla en el plazo de dos meses desde su finalización, sin exceder nunca del 31 de octubre. La documentación requerida para justificar el gasto es la siguiente:

- a. Anexo III (Certificado de aplicación de la subvención).



- b. Facturas.
- c. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- d. Fotografía en formato digital de la actuación realizada.
- e. Anexo publicidad (fotografía donde aparezca el distintivo adhesivo descrito en la base decimoctava, que estará situado en las instalaciones de su negocio).

2. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto facturas simplificadas (tiques) de espectáculos públicos.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del documento y justificante del movimiento bancario que acredite su cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque por la empresa que presta el servicio/suministro.
- d. Si la forma de pago es mediante tarjeta de crédito, ésta deberá pertenecer al beneficiario de la subvención.
- e. En los pagos realizados mediante Bizum, el justificante de la operación deberá identificar claramente al pagador (beneficiario de la ayuda), al destinatario (emisor de la factura), el concepto y el importe. De no constar estos datos, será obligatorio aportar un justificante bancario adicional que incluya dicha información.

3. Solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Si la inversión se realiza mediante pago aplazado, únicamente podrán imputarse las cuotas o plazos que hayan sido efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. Tanto la factura como el justificante de pago deberán estar expedidos a nombre del beneficiario de la subvención. En consecuencia, no se admitirán facturas simplificadas (tiques) que no contengan los datos fiscales del destinatario. Asimismo, quedan excluidos los albaranes, notas de entrega y facturas proforma por no tener valor probatorio.

7. Las facturas y los justificantes de pago deberán estar expedidos en castellano y



expresados en euros.

8. Debe existir correspondencia exacta entre el emisor de la factura y el destinatario del pago. En consecuencia, las compras realizadas a través de plataformas digitales de intermediación (Marketplace) solo se admitirán si se acredita documentalmente la trazabilidad completa de la operación.

9. La inversión y la emisión de las facturas deberán realizarse obligatoriamente dentro del periodo subvencionable. No obstante, si se detectara que alguna factura ha sido abonada fuera del plazo de justificación, podrá ser aceptada excepcionalmente si el beneficiario acredita un cumplimiento significativo de la finalidad de la subvención y una voluntad inequívoca de pago. En tal caso, se aplicará una penalización sobre el importe de dicha factura consistente en una reducción inicial del 4%, más un 2% adicional por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos de la subvención, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

DECIMOSEGUNDA. - OTROS DATOS

1. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

3. La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.



4. De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

5. Los modelos de los distintos Anexos podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-promocion-economica>

Guadalajara a 17 de marzo de 2026. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 07/2026 AL PRESUPUESTO GENERAL

753

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 20 de febrero de 2026, adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sobre la aprobación del expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2026, núm. 07/2026, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales y con cargo a bajas de créditos de otra aplicación presupuestaria de gastos no comprometidos, que se hace público con el siguiente desglose:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SUPLEMENTAR

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
4321 62201	Recuperación sostenible del Museo de la Lavanda y el Perfume de Brihuega	39.624,14
4321 62302	Instalación de puntos de carga para vehículos eléctricos	8.121,03
4321 62203	Rehabilitación del Castillo de Cifuentes	58.153,82
4322 63200	PSTD. EL PAÍS DE LA PLATA. Actuaciones Mina Santa Catalina	42.299,89
	IMPORTE TOTAL	148.198,88

BAJAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3331 62301	Implantación de sistemas de eficiencia energética en recursos patrimoniales culturales	47.745,17
	IMPORTE TOTAL	47.745,17

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	100.453,71
	IMPORTE TOTAL	100.453,71

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a 18 de marzo de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 06/2026 AL PRESUPUESTO GENERAL

752

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 20 de febrero de 2026, adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sobre la aprobación del expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2026, núm. 06/2026, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente desglose:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SUPLEMENTAR

Suplemento de crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
136 22701	Seguridad Parque de Bomberos Sacedón	3.176,65
320 22102	Suministro de Gas Centro San José	22.900,00
1501 63200	Adecuación Centros Comarcales	300.792,87
1502 62201	I. Nueva redes, pavimentación e instalaciones campa	23.309,22
1622 62701	Cuarto vaso de Torija	2.415.739,33
459 61925	Mantenimiento de carreteras 2025	591.985,03
453 62300	Inversión nueva en Maquinaria	789,00
454 65001	Caminos afectados por la DANA	2.060,65
	IMPORTE TOTAL	3.360.752,75

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Crédito extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
132 72024	Convenio Guardia Civil 2024	2.142,96



1531 65024	Accesos a núcleos de población 2024	171.969,79
3240 63200	Remodelación integral Residencia 1ª Planta y Cocina	432.634,79
336 65000	Inversiones en obras singulares	1.660.658,72
453 61924	Mantenimiento de carreteras 2024	203.942,22
454 65022	Caminos vecinales 2022	24.886,27
454 65024	Caminos vecinales 2024	623.354,61
	IMPORTE TOTAL	3.119.589,36

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	6.480.342,11
	IMPORTE TOTAL	6.680.342,11

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a 18 de marzo de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026

755

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de marzo de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytodriebes.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Driebes (Guadalajara), a 17 de marzo de 2026. El Alcalde, Alfonso Fernández Arenas.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

756

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Establés, a 16 de marzo de 2026. El Alcalde, Alejandro Martínez Concha.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE 46/2025 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y FRONTÓN.

757

La sesión del Pleno del Ayuntamiento de Estriégana el 20 de octubre de 2025, acordó el expediente de contratación abierto simplificado sumario para la consecución de un contrato de obras más suministro por el que se ejecute la construcción de un campo de fútbol y frontón conforme a lo establecido en los pliegos técnicos.

El procedimiento abierto simplificado seguirá la tramitación abreviada que se recoge en el artículo 159.6 de la LCSP- La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto

Los licitadores pueden acceder a la oferta y presentar sus respectivas proposiciones hasta el día 27 de marzo inclusive, a través del Portal de Contratación del Estado https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=GjZpnr15t39rSd8H4b2soA%3D%3D

Estriégana a 13 de marzo de 2026, el Alcalde D. Joaquín Trapero Estebanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS TÉCNICO/A DOCENTE VINCULADO/A A TALLERES+

758

Mediante el presente anuncio se hace público el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para el nombramiento, mediante programa temporal, de dos funcionarios interinos, personal técnico docente y técnico administrativo, del Programa Talleres+ en su Línea 1 para el programa Marchamalo Activa Plus, aprobado por Decreto de Alcaldía Número 2026-0339, de fecha 17 de marzo de 2026, en los términos siguientes:

Vista la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo para el nombramiento, mediante programa temporal, de dos funcionarios interinos, personal técnico docente y técnico administrativo, del Programa Talleres+ en su Línea 1 para el programa Marchamalo Activa Plus, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara Número 38 de fecha 25 de febrero de 2026.

Transcurrido el plazo de 7 días hábiles de presentación de solicitudes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo regulado en la Base Cuarta.

De conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar de forma provisional la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

A.- RELACIÓN DE ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDOS				
N.º ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	
1	PÉREZ SOLA	MARÍA NIEVES	***3386**	
B.- RELACIÓN DE ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS				
N.º ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSAS
1	SEMPER PUMARES	ELIZABETH	***4484**	1



2	BARATAS GÓMEZ	MARÍA LUISA	***6383**	1
---	---------------	-------------	-----------	---

Siendo las causas de exclusión:

1	No cumple los requisitos de experiencia profesional en el campo de las competencias profesionales relacionadas con los Módulos Formativos establecidos en la convocatoria
---	---

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos provisionalmente tendrán un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, conforme lo regulado en la Base Quinta.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marchamalo (<https://marchamalo.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marchamalo (<https://marchamalo.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios, y se procederá en el mismo acto a la designación del Tribunal Calificador.

En Marchamalo, a 17 de marzo de 2026. Fdo.: el Alcalde-Presidente, don Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

759

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes

En Mazarete, a 17 de marzo de 2026. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdaba.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PÁLMACES DE JADRAQUE

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2024

760

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pálmaces de Jadraque, a 17 de marzo de 2026. El Alcalde, Fdo.: Modesto Llorente Zamora.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO DEL LLANO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

761

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Riofrio del Llano, a 16 de marzo de 2026. LA ALCALDESA, Fdo.: M^ª Teresa Pérez Fernández.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

ELECCION JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

762

Habiéndose requerido a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha la renovación del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO del municipio de Somolinos.

HAGO SABER

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la elección de las personas para su nombramiento como JUEZ DE PAZ, SUSTITUTO de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL PERTINENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e instrucción de Sigüenza.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Somolinos a 16 de marzo de 2026. El Alcalde. Firmado. Adrian Cuenca de Pablo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

763

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 52 del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández por la que se somete a información pública el proyecto y pliego para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público

TEXTO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2026, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de treinta días en relación con el proyecto de concesión de uso privativo del siguiente bien de dominio público:

Referencia catastral	19367A501090180000TA
Localización	POLIGONO 501 PARCELA 9018
Clase:	Dominio Público (demanial)
Superficie objeto de concesión:	30 m2

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valdenunofernandez.sedelectronica.es>

En Valdenuño Fernández, a 16 de marzo de 2026, Fdo. Alcalde-Presidente D. Luis Miguel Rodríguez Espinosa.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2026.**764**

Por decreto de la Alcaldía núm. 2026-0194, de fecha 17/03/2026, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2026, de la siguiente plaza:

PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	TITULACIÓN EXIGIDA
Operario de servicios múltiples. Personal laboral	Certificado de escolaridad o equivalente

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

En Yebes, a 17 de marzo. Fdo.: El Alcalde, D. Enrique Quintana Arranz.